



Gobierno
de
—
Monterrey

9 0396
SCO - 028-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES OFICIALES POR PARTE DE UN PERITO ESPECIALIZADO EN MATERIAS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; Y EL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, C. ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE BERLANGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción II, 29, 31 inciso A) fracción I; inciso B) fracción V, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I, II y XI, 47, 48, 49, 51 fracciones II, IV, XIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

2
[REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno de Monterrey 2021-2024
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

04 23

SIN TEXTO



DIREC
CONTRO
E INVES
Controlon



Gobierno de Monterrey

2 0397

SICO - 028 - 2022

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2022-dos mil veintidós, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio DPP-COMM/115/2022, recibido en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en fecha de fecha 15-quinze de febrero de 2022-dos mil veintidós.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que, con la finalidad de contar con un dictamen pericial oficial especializado en materias de informática y telecomunicaciones para la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, se formaliza el presente contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, celebrada el día 16-dieciséis de febrero de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 82 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

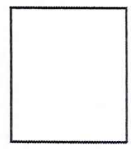
2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes []⁴ expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inscrito bajo el régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, con actividad económica registrada como 1) ...; 2) otros servicios de consultoría científica y técnica.

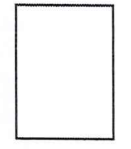
2.2.- Que, para los efectos legales correspondientes del presente Contrato, se identifica con credencial para votar con clave de elector número []; expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado []⁵

Gobierno del Estado de Monterrey 2021 - 2024 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN Municipal



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

SIN TEXTO

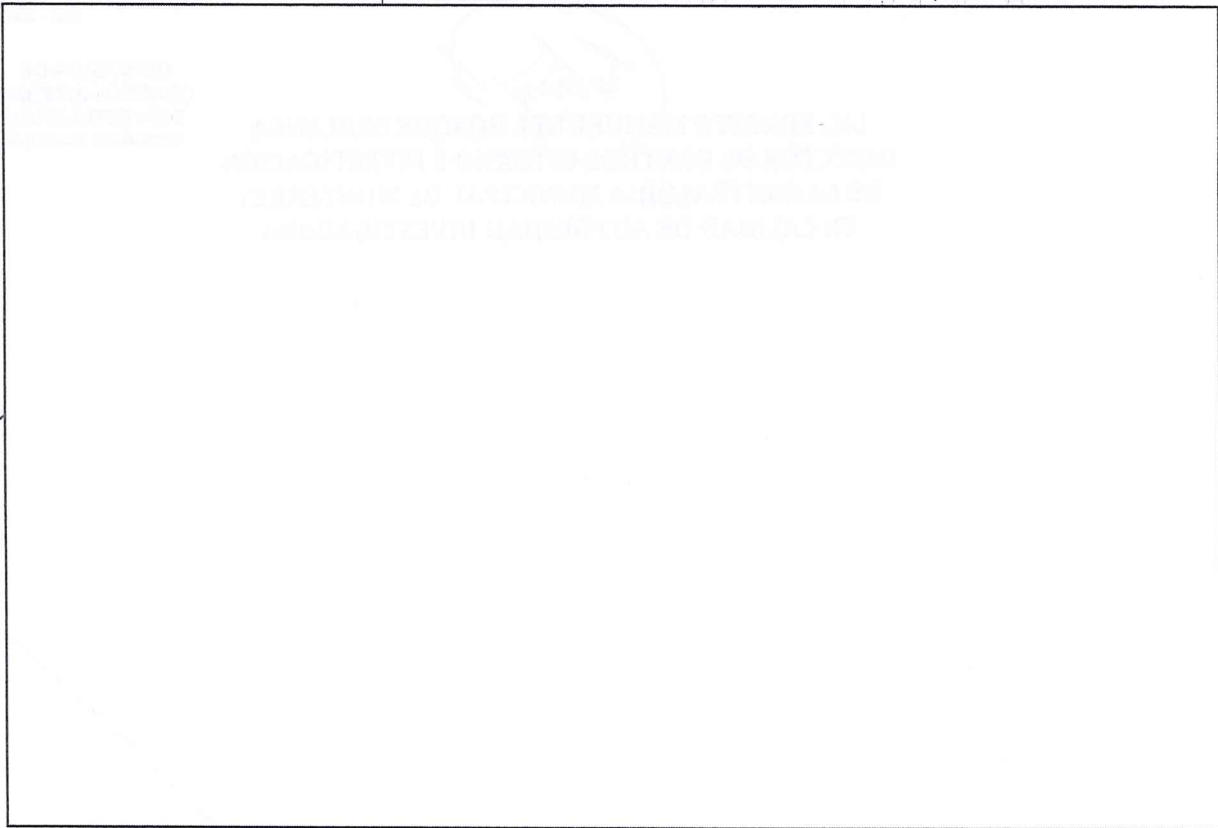


DIREC
CONTRO
E INVE
Contralor



Gobierno
de
—
Monterrey

4 0399
SCO - 028 - 2022



7

Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE
CONTROL INTERNO
E INVESTIGACIÓN
Municipal

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$860,360.00 (ochocientos sesenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será pagada de la siguiente manera:

Primer pago: a las 4 semanas contadas a partir de la firma del contrato por la cantidad total de \$286,786.66 (doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de su respectivo entregable debidamente validado por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y factura.

Segundo pago: a las 8 semanas contadas a partir de la firma del contrato por la cantidad total de \$286,786.66 (doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de su respectivo entregable debidamente validado por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y factura.

EL LICENCIADO ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE BERLANGA, DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. H A C E C O N S T A R.- Que la presente foja, queda sin validez, toda vez que se sustituye por la foja siguiente, la cual se encuentra foliada con el número 400-cuatrocientos.



Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024

LIC. ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE BERLANGA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN
DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY
EN CALIDAD DE AUTORIDAD INVESTIGADORA

DIRECCIÓN DE
CONTROL INTERNO
E INVESTIGACIÓN
Contraloría Municipal



DIRE
CONTR
E INVE
Contra

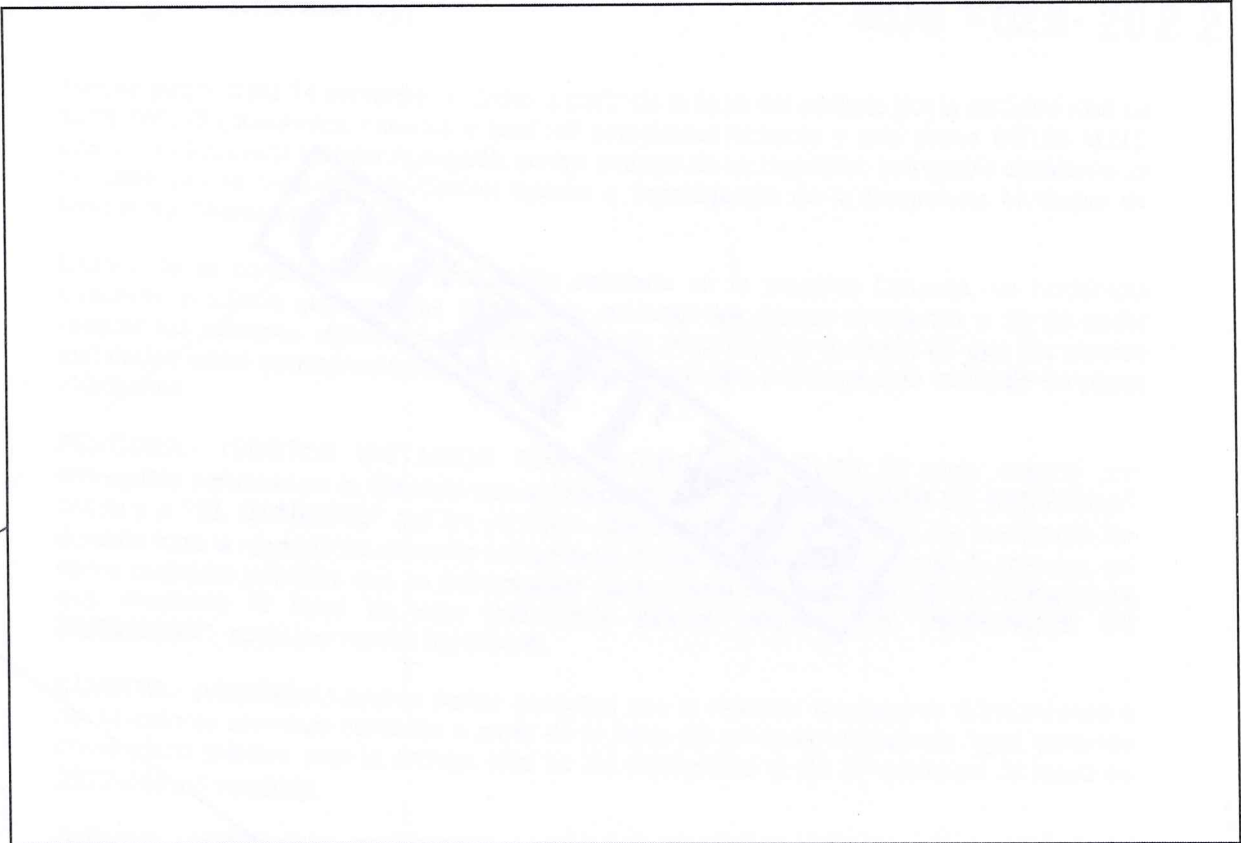


Gobierno
de
—
Monterrey

5

0400

2021 - 028 - 2022



Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE
CONTROL INTERNO
E INVESTIGACIÓN
Contraloría Municipal

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$860,360.00 (ochocientos sesenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será pagada de la siguiente manera:

Primer pago: a las 4 semanas contadas a partir de la firma del contrato por la cantidad total de \$286,786.66 (doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de su respectivo entregable debidamente validado por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y factura.

Segundo pago: a las 8 semanas contadas a partir de la firma del contrato por la cantidad total de \$286,786.66 (doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de su respectivo entregable debidamente validado por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y factura.

EL LICENCIADO ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE BERLANGA, DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. H A C E C O N S T A R.- Que la presente foja, queda sin validez, toda vez que se sustituye por la foja siguiente, la cual se encuentra foliada con el número 402-cuatrocientos dos.



Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024

LIC. ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE BERLANGA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN
DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY
EN CALIDAD DE AUTORIDAD INVESTIGADORA

DIRECCIÓN DE
CONTROL INTERNO
E INVESTIGACIÓN
Contraloría Municipal



DIRE
CONTR
E INVE
Central



Tercer pago: a las 14 semanas contadas a partir de la firma del contrato por la cantidad total de \$286,786.66 (doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de su respectivo entregable debidamente validado por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y factura.

Dentro de la contraprestación total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar los servicios objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que los montos señalados como contraprestación no se consideran anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (COSTOS UNITARIOS POR ENTREGABLES FIJO) El costo unitario por entregable señalado en la Cláusula que antecedente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será a de 14-catorce semanas contadas a partir de la firma del presente instrumento legal, teniendo como plazo máximo para la entrega total de los entregables el día 27-veintisiete de mayo de 2022-dos mil veintidós.

QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a "EL MUNICIPIO" por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

2

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total de la contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



DIREC
CONTRO
E INVES
Contralor



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

[Redacted box]

SÉPTIMA.- (ENTREGABLES) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con la finalidad de acreditar los servicios contratados, se obliga a entregar de forma escrito y/o de manera electrónica en favor de "EL MUNICIPIO" los dictámenes periciales oficiales que versen sobre los [Redacted] relacionados con la infraestructura y sistemas informáticos del C4 de Monterrey, dichos entregables deberán ser elaborados bajo la siguiente estructura:

- i) Acreditación de la especialidad del perito;

Gobierno de Monterrey 2021 - 2024
 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN
 Contraloría Municipal

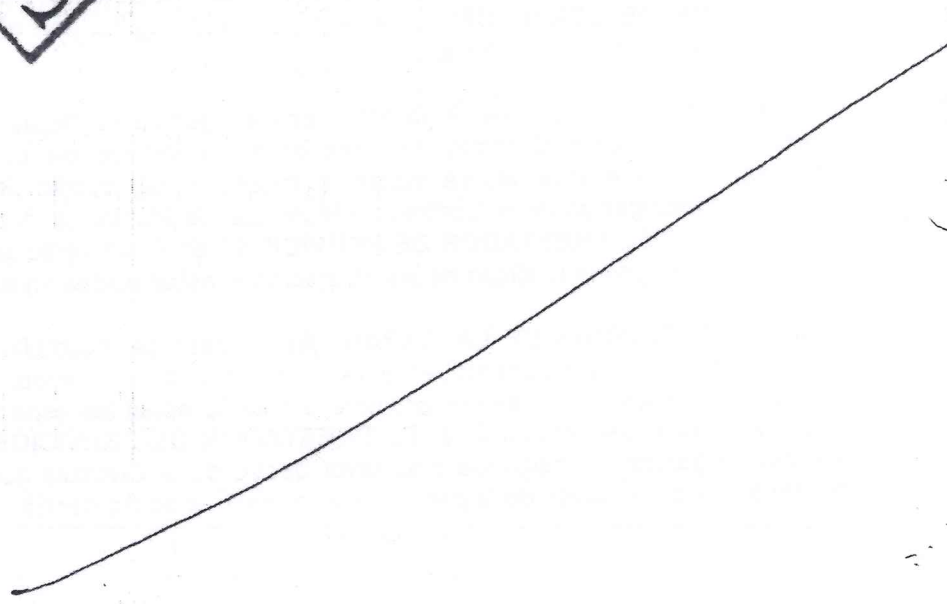
2
 [Redacted box]
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



DIREC
CONTR
E INVE
Controlo





Gobierno
de
—
Monterrey

9 0404

SCO - 023 - 2022

- ii) Antecedentes, condiciones y circunstancias en que se elaboró el dictamen;
- iii) Objeto del dictamen;
- iv) Metodología;
- v) Cuestionario y respuestas del perito; y
- vi) Conclusiones.

OCTAVA.- (PLAZO, CONDICIONES Y SUPERVISIÓN) El Coordinador de Investigación de la Dirección De Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de **"EL MUNICIPIO"** como responsable de la supervisión, debida ejecución por los servicios prestados al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato en un plazo máximo hasta el día 27-veintisiete de mayo de 2022-dos mil veintidós.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Coordinador de Investigación de la Dirección De Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

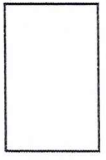
En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el Contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios y la entrega de los entregables en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la prestación de los servicios y presentación de entregables, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

Gobierno de Monterrey 2021-2024
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN
Contraloría Municipal

2



[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signature]

SIN TEXTO

DIREC
CONTRI
E INVE
Controlo



- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la DGA de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Gobierno de Monterrey 2021 - 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INTERNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

2

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

[Handwritten signature]

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quinze días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios y/o contra entrega de cada uno de los entregables se identifican defectos, u otros aspectos que

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



**DIRECȚIA
CONTROLULUI
ȘI ÎNVEȘTIȚIILOR**
Controlorilor



Gobierno
de
—
Monterrey

44 0406

SCO -028-2022

afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios y/o entregar los entregables rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a entregar por parte de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES) Si durante la prestación de los servicios y/o entrega de los entregables se identifican defectos, vicios ocultos, falta de calidad o no cumplen con las características ofertadas por causas imputables al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, en un plazo que no excederá de 05-cinco días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENAL CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo límite establecido en la prestación de los servicios que son objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024

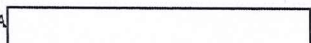
DIRECCIÓN DE
CONTROL INTERNO
E INVESTIGACIÓN
Municipal

2



[Firma]

[Firma]



1

9

[Firma]

SIN TEXTO



DIRE:
CONTR:
E INVE
Contrak



47 8407

SGO - 028 - 2022

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y entregado los entregables correspondientes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reunir los requisitos legales aplicables en México.
- b) Los entregables que acrediten la prestación de los servicios contratados, debidamente validados por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

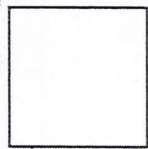
Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE

Handwritten signature and initials

Gobierno de Monterrey 2021 - 2024 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN Secretaría Municipal



Handwritten initials

FOUR

FOUR

SIN TEXTO



**DIREC
CONTRO
E INVE**
Contralor



Gobierno
de
—
Monterrey

93 0408

SCO - 028 - 202 2

SERVICIOS reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

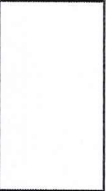
Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del



Handwritten signature

Handwritten signature

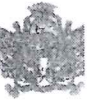
Gobierno de Monterrey 2021 - 2024

CIÓN, DE L INTERNO TIGACIÓN la Municipal

Handwritten mark

Handwritten signature

SIN TEXTO



DIRECCIÓN
GENERAL DE
CONTRALORÍA
E INVERSIÓN
Contraloría



Gobierno de Monterrey

4A 0409

SICO - 028 - 2022

monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a "EL

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza 2021 - 2024

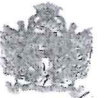
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Handwritten marks and a box with the number 2 inside.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

SIN TEXTO



**DIRECȚIA
CONTROLULUI
ȘI INVESTIȚIILOR**
Contralorilor



MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios y/o la entrega de los entregables, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE
- INTERNO
- INVESTIGACIÓN
- Municipales



Handwritten initials

SIN TEXTO



DIREC
CONTRO
E INVES
Contralor



Gobierno
de
—
Monterrey

46 0411
SICO -028-2022

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 15-quince fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 21-veintiuno de febrero de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS GENERALES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024
CIÓN DE
IL INTERNO
TIGACIÓN
ía Municipal

SIN TEXTO



DIREC
CONTRO
E INVE
Contratori

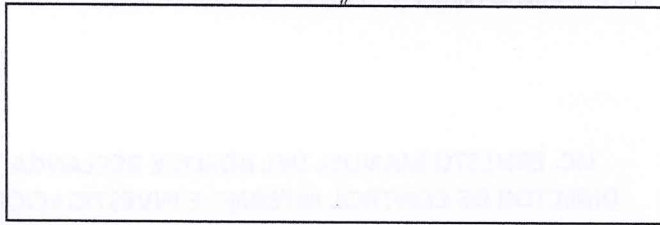


Gobierno
de
—
Monterrey

47 0412
SICO -028-2022

C. ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE BERLANGA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
COMO UNIDAD REQUIRENTE

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



2

Gobierno
de
Monterrey
2021 - 2024
CIÓN DE
L INTERNO
TIGACIÓN
a Municipal

ÚLTIMA HOJA DE 15-QUINCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES OFICIALES POR PARTE DE UN PERITO ESPECIALIZADO EN MATERIAS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] EN FECHA 21-VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

1

Información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León:

1. - Nombre persona física
- 2.- Firma de la persona física
- 3.- Clave de lector INE
4. RFC
5. Domicilio

Información reservada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León:

6. – Información que revela la materia y área de adscripción de servidores públicos.
7. – servicios a realizar dentro de los dictámenes periciales
- 8.- contratos